



de vna Junta de Ventas, y la Ciudad acordó:  
 Se proceda desde luego á la venta de  
 y Ventas de otras fincas por los pechos que su  
 Cua. designa, á excepcion de los citados Conventos  
 de S. Fran. y S. Diego, mediante á que el primer  
 Comendante e Iglesia le esta cedido todo á la Casa  
 de Beneficencias de esta Ciudad por P. V. orden  
 comunicada, una al Sr. Jefe sup.<sup>o</sup> politico en quin  
 ce de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, y otra  
 al Sr. Presidente de la Junta de Enajenacion de edificios  
 y efectos de Conventos suprimidos de la Provincia  
 por la Superior del Reyno, con fecha catorce de  
 Octubre del mismo año, y el de S. Diego y su Iglesia  
 tambien le esta cedido á esta Municipalidad, el  
 Convento p.<sup>o</sup> que en el se establezca una escuela  
 de primera ensenanza, y la Iglesia para el  
 culto divino, segun comunicaciones que la Inten  
 dencia dirigió á esta Corporacion con fecha veinte  
 y nueve de Agosto del año proximo pasado, en que  
 transcribió otra de la Junta de venta de bienes  
 Nacionales; participandole asi al Sr. Intendente  
 por medio de comunicacion que al efecto se le  
 dirigirá para su debido conocimiento, manifestan  
 dole al mismo tiempo que con respecto á la sa  
 tisfaccion que tiene solicitada del Convento de Ntra.  
 Sra. de las Huertas, esta solo deberá entenderse  
 con el edificio, puesto que la Iglesia se halla  
 destinada al culto debido á Dios

Sobre que se pague se sirva un oficio al Sr. Jefe Superior politico de  
 a D. Fermos Me<sup>o</sup> la Provincia fha. dia 27 de Mayo de los corrientes  
 llamo la deuda que por el que ordena se cobre á D. Fermos Me<sup>o</sup>  
 se le hace. la suma de sesenta y cuatrocientos catorce rs. que esta

